CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00026-2026-2031-CD
RU 2311-CD
10 AGOSTO 2026 12:40 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

CÉSAR AUGUSTO HOLGUÍN LOAIZA
Diputado de la República

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los Diputados de la República que suscriben, a iniciativa del Grupo Parlamentario **AHORA NACIÓN**, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 99 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de la Representación Nacional la siguiente Moción de Orden del Día:

CONSIDERANDO:

Que, desde el 7 de diciembre del 2022, luego de la vacancia al Presidente Pedro Castillo y la asunción al poder de Dina Boluarte, se reportaron actos de protesta masivos en la mayoría de ciudades del Perú, como Andahuaylas, Cusco, Cajamarca, Arequipa, Puno, Ayacucho, San Martín, Huancayo, Ica, Huancavelica, Apurímac, Trujillo, Ucayali, Moquegua, Tacna, Loreto, Lima, Lima Provincias y Piura.

a) Apurímac:

Para el 9 de diciembre de 2022, los ciudadanos de la provincia de Andahuaylas bloquearon los principales accesos a dicha ciudad, allí se dieron los primeros enfrentamientos entre la población y efectivos policiales a la altura de la Comisaría de Andahuaylas y en el Puente Colonial de dicha ciudad.

El 10 de diciembre, las medidas de protesta en la provincia de Andahuaylas se agudizaron, la paralización fue total; asimismo, se protagonizaron otros enfrentamientos entre la población y los efectivos policiales. La movilización continuó y el grupo de manifestantes se dirigió al aeropuerto de Andahuaylas, donde se produjo otro enfrentamiento con efectivos del orden.

El 11 de diciembre, dentro del aeropuerto de Andahuaylas, y en diferentes puntos de la ciudad, se produjo enfrentamientos entre la población y los efectivos de la Policía Nacional del Perú, quienes dispararon gases lacrimógenos a los manifestantes con la finalidad de disuadirlos; al parecer también habrían usado armas de fuego. En horas de la tarde, se reportaron dos (2) personas fallecidas, y un gran número de civiles heridos; con el transcurrir de las horas, el número de fallecidos se incrementó a seis (6) en total, dos (2) de ellos menores de edad. Los nombres de estas personas son:

Nombres y apellidos	Edad	Lugar
Becan Romario Quispe Garfias	18 años	Andahuaylas - Apurímac

D.A.Q.	15 años	Andahuaylas - Apurímac
Jonathan Encino Arias Choccepuquio	18 años	Andahuaylas - Apurímac
Wilfredo Lizarme Barboza	18 años	Andahuaylas - Apurímac
Cristian Alex Rojas Vásquez	19 años	Andahuaylas - Apurímac
R.P.M.L.	16 años	Chincheros - Apurímac

El motivo del fallecimiento de las seis (6) personas fue, en su mayoría a causa de proyectil de arma de fuego, las mismas que habrían sido dirigidas directamente al cuerpo de las personas que fallecieron, varias de ellas fallecieron por el impacto al tórax y/o abdomen.

b) Arequipa

Desde el 7 de diciembre de 2022, en la ciudad de Arequipa, diferentes gremios y organizaciones sociales de base, iniciaron acciones colectivas de protesta exigiendo el adelanto de elecciones, cierre del Congreso y Asamblea Constituyente. Los manifestantes bloquearon los principales accesos de Arequipa: La Joya, Alto Siguas, Solomillo, Vítor, Ocoña, Aplao y Chala, a la altura de la carretera Panamericana.

Luego de cinco días de protesta, el 12 de diciembre, se produjeron diversos enfrentamientos entre la población y los efectivos de la Policía Nacional del Perú tanto en el centro de la ciudad, así como en inmediaciones del Aeropuerto Rodríguez Ballón de Arequipa. Producto de estos enfrentamientos, falleció un ciudadano.

Pese a la declaratoria de Estado de Emergencia, el 15 de diciembre de 2022 continuaron las movilizaciones, muestra de ello es que el 19 de diciembre, en el distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, se ha reportado un (1) fallecido más.

Nombres y apellidos	Edad	Lugar
Miguel Arcana	38 años	Cerro Colorado - Arequipa
Javier Da Silva Candamo	32 años	Chala - Arequipa

Conforme han señalado las autoridades de salud, ambos decesos habrían sido producto de armas de fuego utilizadas por efectivos de la Policía Nacional del Perú.

c) La Libertad

Las organizaciones sociales y gremios de la región de La Libertad convocaron a una paralización indefinida, la misma que inició el 12 de diciembre de 2022 con bloqueos de la carretera Panamericana Norte a la altura del distrito de Chao, provincia de Virú, donde se produjeron enfrentamientos entre la población con efectivos de la Policía

Nacional del Perú, dejando un (1) fallecido.

Nombres y apellidos	Edad	Lugar
Carlos Huamán Cabrera	26 años	Chao - La Libertad

d) Ayacucho

Desde la asunción de Dina Boluarte en la Presidencia de la República, el 7 de diciembre de 2022, en la región Ayacucho se realizaron diversas manifestaciones convocadas por las organizaciones sociales de base.

El 15 de diciembre, la región de Ayacucho acató el paro nacional y se produjeron enfrentamientos entre la población y efectivos de la Policía Nacional del Perú en inmediaciones del Aeropuerto Alfredo Mendivil Duarte; en dicha región se registraron (10) diez fallecidos, de ellos un (1) menor de edad.

Nombres y apellidos	Edad	Lugar
C.R.A.	15 años	Huamanga - Ayacucho
Josué Sañudo Quispe	31 años	Huamanga - Ayacucho
Clemer Fabricio Rojas García	23 años	Huamanga - Ayacucho
Luis Miguel Urbano Sacsara	22 años	Huamanga - Ayacucho
José Luis Aguilar Yucra	20 años	Huamanga - Ayacucho
Raúl García Gallo	35 años	Huamanga - Ayacucho
Edgar Wilfredo Prado Arango	51 años	Huamanga - Ayacucho
Leonardo Hancco Chacca	32 años	Huamanga - Ayacucho
Jhon Henry Mendoza Huarancca	34 años	Huamanga - Ayacucho
Jonathan Alarcón Galindo	19 años	Huamanga - Ayacucho

e) Junín

Junín fue otra de las regiones donde las manifestaciones ciudadanas fueron en incremento. Desde el 7 de diciembre se vieron diversas acciones colectivas de protestas en las calles de Huancayo, capital de Junín.

El 13 de diciembre estas protestas ciudadanas tomaron mayor fuerza, con la participación de más organizaciones sociales de base, gremios universitarios, entre otros. Se registraron bloqueos en los principales accesos a Junín, como es el caso del

bloqueo del puente Pichanaki, lugar donde se desarrolló un enfrentamiento entre efectivos de la Policía Nacional del Perú y la población, dejando heridos y tres fallecidos.

Nombres y apellidos	Edad	Lugar
J. T. C.	17 años	Pichanaki - Junín
Diego Galindo Vizcarra	45 años	Pichanaki - Junín
Ronaldo Fernando Barra Leyva	22 años	Pichanaki - Junín

Conforme han reportado las autoridades sanitarias la causa del deceso de estas personas sería por impacto de proyectil de arma de fuego.

f) Juliaca

El 9 de enero de 2023 se produjo la masacre de Juliaca, donde 18 civiles perdieron la vida en enfrentamientos con las fuerzas del orden.

Nombres y apellidos	Edad	Lugar
Nelson Huber Pilco Condori	22 años	Juliaca - Puno
Ruben Fernando Mamani Muchica	53 años	Juliaca - Puno
Ghiovanny Gustavo Illanes Ramos	21 años	Juliaca - Puno
Gabriel Omar López Amanqui	35 años	Juliaca - Puno
Roger Rolando Cayó Sacaca	24 años	Juliaca - Puno
Edgar Jorge Huaranca Choquehuanca	22 años	Juliaca - Puno
Reynaldo Ilaquita Cruz	19 años	Juliaca - Puno
Marco Antonio Samillán Sanga	29 años	Juliaca - Puno
Cristian Armando Mamani Hancco	22 años	Juliaca - Puno
Eder Jesús Mamani Luque	37 años	Juliaca - Puno
Paul Franklin Mamani Apaza	20 años	Juliaca - Puno
J.N.A.H.	17 años	Juliaca - Puno
Eberth Mamani Arqui	40 años	Juliaca - Puno
Héctor Quilla Mamani	38 años	Juliaca - Puno
E.Z.L.H.	16 años	Juliaca - Puno

Marcos Quispe Quispe	54 años	Juliaca - Puno
Heliot Cristhian Arizaca Luque	18 años	Juliaca - Puno
B.A.J.	16 años	Juliaca - Puno

g) Cusco

El 11 de enero de 2023, el dirigente Remo Candia fue asesinado mientras protestaba, y Rosalino Florez recibió 36 perdigones de plomo en la espalda que le ocasionaron la muerte 2 meses después.

En el caso de Remo Candia, el informe pericial forense indica que falleció a causa de un proyectil de arma de fuego, mientras que Rosalino Florez recibió perdigones en la espalda que le generaron graves lesiones en el cuerpo.

En un video se logró ver cómo un agente se le acerca con un arma y lo persigue. El joven corre mientras el policía le dispara por la espalda y lo hace caer. Recibió una cantidad exagerada de perdigones a una distancia de no más de 3 metros.

Nombres y apellidos	Edad	Lugar
Jlinner Remo Candia Guevara	41 años	Cusco - Cusco
Rosalino Florez Valverde	22 años	Cusco - Cusco

h) Otras regiones del país

Las protestas fueron masivas en la mayoría de regiones del país. Se acataron otras medidas como bloqueos de carreteras, movilizaciones constantes y en algunos casos se produjeron enfrentamientos entre los efectivos de la Policía Nacional del Perú y la población. Estas regiones fueron Puno, Cusco, Ucayali, Piura, Pasco, Moquegua, Madre de Dios, Loreto, Lambayeque, Ica, Huancavelica, Áncash y Callao y Lima.

Que, tras las protestas, la primera respuesta que tuvo el gobierno fue declarar el estado de emergencia en todo el Perú al amparo del artículo 137 de la Constitución, con la finalidad de restringir libertades de los ciudadanos e impedir las movilizaciones, manifestaciones y las protestas sociales. El 14 de diciembre se publicó el Decreto Supremo Nº 143-2022-PCM que declara el estado de emergencia en todo el país, durante 30 días; asimismo, el día 15 de diciembre también se publica el Decreto Supremo Nº 144-2022-PCM que declara la inamovilidad social durante 5 días en 15 provincias del país.

Que, tras la declaratoria de emergencia un gran número de efectivos policiales y militares se han desplegado en diversas zonas del país. Esta incursión generó temor y preocupación en la población, debido a su intervención hostil y uso desproporcionado de las armas letales, sin seguir los procedimientos establecidos en los reglamentos, razón por la cual muchas organizaciones de derechos humanos han denunciado y demandado el cumplimiento de los criterios de temporalidad, proporcionalidad e idoneidad; los cuales son fundamentales para el ejercicio de esta facultad.

Que, a raíz de la declaratoria de estado de emergencia y como consecuencia del ingreso de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas para "mantener el orden interno" en todo el territorio peruano, se han suscitado varias violaciones a derechos fundamentales por el uso desmedido de la fuerza.

Que, se emitió el Decreto Supremo N.º 144-2022-PCM que restringe la libertad de tránsito y decretó el "toque de queda". Tras la habilitación legal de la intervención de la PNP y de las FFAA, las protestas sociales han sido enfrentadas con medidas directas de control haciendo uso de armas de fuego que han ocasionado muertes y lesiones de diferentes personas.

Que, el caso más dramático lo ha tenido Juliaca, tanto en el modo que operaron las fuerzas policiales y militares que abruptamente y de modo violento arreciaron contra manifestantes, pero sobre todo por las cifras de muertos y heridos que dejó el primer día de protesta, una vez vigente el Estado de Emergencia, y según indican las evidencias y testimonios utilizando armas de fuego.

Que, el Gobierno de Dina Boluarte determinó la intervención a locales de organizaciones sociales, como la Confederación Campesina del Perú (CCP) en la ciudad de Lima en fecha 16 de diciembre de 2022. El local de esta organización indígena estaba siendo usado para pernoctar por diversos ciudadanos indígenas provenientes de regiones como Cusco, Apurímac, Ayacucho y Huancavelica; quienes se trasladaron desde sus comunidades con la finalidad de desarrollar protestas sociales en la ciudad de Lima, a raíz de la crisis política que afronta nuestro país.

Que, durante la intervención se encontraban 26 personas, en su mayoría quechua hablantes, preparando sus alimentos, cuando un grupo de 20 miembros de la Policía Nacional irrumpe intempestivamente en este local, argumentado que al estar en estado de emergencia los derechos de reunión e inviolabilidad de domicilio se encontraban suspendidos, que en local se estarían planificando el atentado contra los bienes público y privados y otros delitos. Bajo estos argumentos y la supuesta condición de flagrancia en la comisión de delitos, la Policía intervino, registró e incautó objetos a las personas que se encontraban allí.

Que, durante más de dos horas no se permitió el ingreso de abogados para que los 26 intervenidos puedan acceder a la defensa y garantizar sus derechos. El Ministerio Público, Fiscalía Especializada en delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada se hizo presente al promediar las 11:00 am. Durante este periodo las diligencias como la inspección, registro personal intentaron ser realizadas sólo por los miembros de la Policía Nacional.

Que, al ser los intervenidos en su mayoría miembros de pueblos indígenas, inicialmente no se había previsto la presencia de intérpretes y traductores Quechuas; es recién que tras los reclamos y gestiones que se realizaron, se pudo contar con dos (2) intérpretes acreditados por el Ministerio de Cultura.

Que, la intervención estuvo a cargo de más de 50 efectivos policiales, ubicados dentro y fuera del local de la Confederación Campesina, esto implicó un escenario de hostilidad y temor para los pobladores, quienes desde el inicio identificaron un alto riesgo para la vulneración de sus derechos constitucionales.

Que, en suma, conforme a los hechos expuestos, desde la vacancia de Pedro Castillo y la asunción de Dina Boluarte a la Presidencia de la República del Perú, la crisis política en el país se agudizó, las acciones colectivas de protestas y los enfrentamientos entre los efectivos

de la Policía Nacional del Perú con la población **han dejado como saldo, 49 civiles fallecidos en enfrentamientos con las fuerzas del orden, 11 civiles por hechos vinculados al bloqueo de carreteras, 7 miembros de las fuerzas del orden (1 policía y 6 militares en el contexto del conflicto,** conforme reportó la Defensoría del Pueblo y **aproximadamente 1956 personas heridas**, entre civiles y efectivos del orden.

Que, en fecha 15 de octubre de 2025, se produjo una gran manifestación en la ciudad de Lima, en contra de la ola de inseguridad y extorsiones que azotaba a nuestro país, siendo presidente de la República, José Jerí Oré, quien asumió el cargo luego de la vacancia de Dina Boluarte. En ese contexto, en medio de la represión policial, fue asesinado el ciudadano Eduardo Mauricio Ruiz Sanz, conocido en el mundo del rap como 'Trvko', de 32 años. Según la necropsia, fue asesinado de un disparo en el tórax, durante los enfrentamientos registrados en la marcha que reunió a transportistas, colectivos universitarios y agrupaciones juveniles como la Generación Z.

Que, según el general de la Policía Óscar Arriola, el proyectil habría sido disparado por el suboficial PNP Luis Magallanes, quien se encontraba vestido de civil. La Fiscalía de Derechos Humanos, tras revisar las imágenes de cámaras de seguridad, identificó al agente como el presunto responsable del homicidio. El caso se encuentra bajo investigación.

Que, mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 790-2023-MP-FN, se creó el Equipo Especial de Fiscales para casos con víctimas durante las protestas sociales, para la investigación fiscal de casos con víctimas registradas durante las protestas sociales 2022-2023 - EFICAVIP, en vista a que se advierte pluralidad de agentes intervinientes y víctimas, dificultad para obtener y asegurar las pruebas de la comisión de los delitos investigados y diversidad de actuaciones procesales que requieren competencias unificadas. Sin embargo, el 6 de enero de 2026, el fiscal de la Nación interino, Tomás Gálvez, oficializó la desactivación definitiva del EFICAVIP mediante la Resolución Nº 005-2026-MP-FN. Todas sus investigaciones y expedientes acumulados fueron redistribuidos hacia fiscalías especializadas comunes.

Que, los hechos expuestos implican graves violaciones a derechos fundamentales tales como la vida, integridad física y el derecho a la protesta:

a) El derecho a la vida:

El derecho a la vida se encuentra reconocido en el artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el artículo 4 Convención Americana sobre Derechos Humanos. Este derecho humano, en tanto pilar fundamental de la dignidad humana, exige la obligación de los Estados a garantizarla para un goce pleno, lo cual permitirá el disfrute de todos los demás derechos humanos. "De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido. En razón de dicho carácter, no son admisibles enfoques restrictivos del mismo. De conformidad con el artículo 27.2 de la Convención este derecho forma parte del núcleo inderogable, pues se encuentra consagrado como uno de los derechos que no puede ser suspendido en casos de guerra, peligro público u otras amenazas a la independencia o seguridad de los Estados Parte".

b) Derecho a la integridad:

El derecho a la integridad personal también se encuentra reconocido en el artículo 1

de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y el artículo 5 Convención Americana sobre Derechos Humanos. La protección de este derecho fundamental permite garantizar que a las personas vean protegida su integridad física, psíquica y moral; al igual que, el no ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Los escenarios de violencia social, policial o militar son contextos que permiten acrecentar los riesgos, en especial para los grupos más vulnerables, como mujeres, niños, niñas, adolescentes y mujeres.

c) Derecho a la protesta:

El Tribunal Constitucional peruano (Expediente N° 0009-2018-PI/TC) en su reconocimiento y protección del derecho a la protesta ha señalado que: "Con relación a su contenido constitucionalmente protegido, este derecho comprende la facultad de cuestionar, de manera temporal o periódica, esporádica o continua, a través del espacio público o a través de medios de difusión (materiales, eléctricos, electrónicos, virtuales y/o tecnológicos), de manera individual o colectiva, los hechos, situaciones, disposiciones o medidas (incluso normativas) por razones de tipo político, económico, social, laboral, ambiental, cultural, ideológico o de cualquier otra índole, que establezcan los poderes públicos o privados, con el objeto de obtener un cambio del status quo a nivel local, regional, nacional, internacional o global, siempre que ello se realice sobre la base de un fin legítimo según el orden público constitucional, y que en el ejercicio de la protesta se respete la legalidad que sea conforme con la Constitución.

Que, resulta de justicia y de especial interés nacional realizar las indagaciones necesarias a fin de determinar las posibles responsabilidades de autoridades, agentes del orden y otros, por las graves afectaciones a los derechos humanos, tales como la vida, la integridad física y el derecho a la protesta, ocurridas desde el 7 de diciembre del 2022, durante las gestiones de Dina Boluarte y José Jerí Oré.

POR TANTO:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

ACUERDA:

Crear una Comisión Investigadora que analice los hechos suscitados y determine las responsabilidades políticas y, de ser el caso, formule las denuncias correspondientes por las graves afectaciones a los derechos humanos, tales como la vida, la integridad física y el derecho a la protesta, ocurridas desde el 7 de diciembre del 2022 al 17 de febrero de 2026, durante los mandatos presidenciales de Dina Boluarte y José Jerí Oré, por un plazo de 90 días hábiles.

Lima, 07 de agosto de 2026.

H. Coltrack 77.

Angel Herrera Quispe

Cesar A. Holguin Loaiza
Vocero

José Marcelo Salazar

Cesar A. Holguin Loaiza